



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos treinta y cuatro (234-2017)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Solicito a usted la información de quien fue el señor Miguel Ángel Gavidia y que mérito realizó para que una calle cerca del estadio Cuscatlán de San Salvador se llame así”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de un escrito de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 234-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información de quien fue el señor Miguel Ángel Gavidia y que merito realizó para que una calle cerca del estadio Cuscatlán de san salvador se llame así.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales y la Subdirección Técnica de esta Dirección, informan que este Ministerio tiene inventariada la Red Vial Nacional Urbana e Interurbana con una codificación propia, mas sin embargo este Ministerio no tiene potestad de cambiarle nombre a las calles o avenidas, los nombres asignados se mantienen, ya que el Nombramiento de Calles y Avenidas son atribuciones de las alcaldías a través de las ordenanzas municipales o de los desarrolladores de urbanizaciones con las oficinas de planificación.
- Así mismo, se informa que la calle mencionada no forma parte de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, su responsabilidad le corresponde a la alcaldía de esa jurisdicción, siendo dicha alcaldía quien podría proporcionar la información solicitada”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes mencionadas. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al peticionario en mención para que solicite la información en mención en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Gabriela Gámez Aguirre, con correo electrónico [uaip@sansalvador.gob.sv](mailto:uaip@sansalvador.gob.sv) y número telefónico 2511-6000 ext. 1362. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo No 320, San Salvador; por ser dicha calle competencia de la referida alcaldía y teniendo en cuenta que el Código Municipal, en su art. 4, numeral 3, establece que el desarrollo y control de la nomenclatura es competencia de la municipalidad.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano [redacted] la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- c) **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, al ciudadano para que solicite la información en mención en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Gabriela Gámez Aguirre, con correo electrónico [uaip@sansalvador.gob.sv](mailto:uaip@sansalvador.gob.sv) y número telefónico 2511-6000 ext. 1362. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo No 320, San Salvador; por ser dicha calle competencia de la referida alcaldía y teniendo en cuenta que el Código Municipal, en su art. 4, numeral 3, establece que el desarrollo y control de la nomenclatura es competencia de la municipalidad.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información